



Expediente: 056150232439

Radicado: RE-04783-2023

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 09/11/2023 Hora: 18:17:20 Folios: 9

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante la Resolución 131-0598 del 06 de junio de 2019, la Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S con Nit 811.032.433-5, a través de su representante legal, la señora CIELO ANDREA MARÍN TORO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.592.249, en calidad de arrendataria, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	Flores de Altagracia	FMI	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			020-67272, 020-67273	-75	26	45	6	7	32.80	2176
			020-67274, 020-67275							
020-67276, 020-67277										
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Río Negro		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	26	45.2	6	7	31.39	2119	
	Usos						Caudal (L/s.)			
1	Riego						0.54			
	Caudal total a otorgar de la fuente 0.54L/s (Caudal de diseño)									
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.54L/s			

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió al titular, para que diera cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones: “... 3. Diligenciar el Formulario F-TA-50 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997 ...”

2. Que mediante Resolución RE-02539-2023 del 21 de junio de 2023, se APROBÓ EL SISTEMA DE CAPTACIÓN consistente en derivación por sistema de bombeo con motobomba de 2hp y tubería de succión de 3”, implementado en campo por la parte titular, en la fuente Río Negro.

2.1 Que en el mencionado acto administrativo, en su artículo segundo, se requirió al titular para que diera cumplimiento, a lo siguiente: Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de manera separada para cada permiso otorgado, para lo cual debe diligenciar el Formulario F-TA-84 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua “Simplificado”.

3. Que mediante Informe Técnico con radicado IT-06874-2023, se realiza control y seguimiento integral a la parte titular, requiriéndole, entre otros, lo siguiente:

- “... • Se acoge la propuesta de utilizar los lodos extraídos de la planta de tratamiento de agua potable en los caminos centrales de los bloques alejados de las fuentes hídricas. Lo anterior será verificado en las próximas visitas de control y seguimiento.
- Presentar el informe con los registros de consumo de agua correspondiente al segundo semestre del año 2022, con su respectivo análisis en L/s.
 - Junto con los próximos reportes de consumos de agua, deberán presentar copias de planillas donde se registran los datos de campo ...”

4. Que mediante radicado CE-11690-2023 de julio 25 de 2023 la parte interesada allega información requerida mediante Resolución RE-02539 de junio 21 de 2023, en cuanto a la presentación de los ajustes al programa de uso eficiente y ahorro del agua.
5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado IT-07323-2023 del 27 de octubre de 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. **OBSERVACIONES:**

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	☐
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☒
2618	Rio Arma	☐
2701	Rio Porce	☐

Nombre Fuente: Sin Nombre

Lótico

Léntico

Léntico

☒

☐

☐

Caudal Otorgado (L/s): 0.54

Uso: Riego

AGUA SUBTERRÁNEA: NA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:



Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	
Altiplano de La Unión (La Unión)	
Medio Magdalena (Demás Municipios)	
Nombre del Punto de Captación:	
Pozo	
Aljibe	
Manantial	
Caudal Otorgado ((L/s):	
Uso:	

PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Rio Negro					
Área de estudio	1.5km					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo NA.	Bosque Plantado: N.A	Cultivo Permanente No aplica	Cultivo Transitorio % No aplica	Pastos No aplica	Otros: No aplica
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO					

Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO.
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios_____ Estaciones de Servicio_____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos_____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos_____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): No reporta	

Fuente Superficial 1.		
Caudal promedio de la fuente de captación	2316 (Q. Mínimo)	L/s
Aforo Puntual		L/s
Fecha de Aforo		

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	El caudal se capta del Río Negro con una motobomba de 2Hp y tubería de 3" y se bombea directo para riego del cultivo. Se tiene aprobación del sistema de captación mediante Resolución RE-02539-2023.
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO, SIN EMBARGO, NO SE TIENE DESARENADOR.
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO, SIN EMBARGO, NO SE TIENE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO.
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO, SIN EMBARGO, SE TIENE IMPLEMENTADO SISTEMA DE MACROMEDICIÓN, CONSISTENTE EN UN MACROMEDIDOR VELOC R-160 DE 2" B-B, EL CUAL FUE INSTALADO EL 1/03/2019.

DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Dispositivos de bajo consumo instalados.	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO.

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1ENERO		315			
2FEBRERO		454			
3 MARZO		104			
4 ABRIL		62			
5 MAYO		72			

6 JUNIO		--			
7 JULIO		--			
8 AGOSTO		--			
9 SEPTIEMBRE		--			
10 OCTUBRE		--			
11 NOVIEMBRE		--			
12 DICIEMBRE		99			

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)
1 ENERO	
2 FEBRERO	
3 MARZO	
4 ABRIL	
5 MAYO	
6 JUNIO	
7 JULIO	
8 AGOSTO	
9 SEPTIEMBRE	
10 OCTUBRE	
11 NOVIEMBRE	
12 DICIEMBRE	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO:

PERIODO REPORTADO: 2022	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
		0.2L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos)	

		L/M²-Día		L/Alevino-Mes		L/Cab-día (Equinos)				
4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA										
Caudal Captado (M³/mes)	92									
Caudal Aprovechado (M³/mes)	92									
Pérdidas Totales (%)	0%									
PARTE II										
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO										
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS: NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO										
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: NO APLICA PARA FORMULARIO SIMPLIFICADO									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS:										
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: NO APLICA PARA FORMULARIO SIMPLIFICADO									

PERIODO DE VIGENCIA	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)		
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1				1					1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)			1				1			
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE	1	1						1		

CAPTACION (Unidad)										
INSPECCIÓN DE FUGAS	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
MANTENIMIEN TO Y CALIBRACION A LOS DISPOSITIVOS DE CONSUM	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000	250.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	200.000				200.000					200.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)			200.000				200.000			
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	800.000	800.000						800.000		
INSPECCIÓN DE FUGAS	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
MANTENIMIEN TO Y CALIBRACION A LOS DISPOSITIVOS DE CONSUMOS	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000

INDICADORES:	
Indicador Actividad 1.	(# de talleres realizados/ # de talleres proyectados) * 100
Indicador Actividad 2.	(# producción de medios impresos / # producción de medios impresos proyectados) *100
Indicador Actividad 3.	(# producción de medios audiovisuales implementados/ # producción de medios audiovisuales proyectados) *100
Indicador Actividad 4.	(# de obras adecuadas / # de obras proyectadas) * 100
Indicador Actividad 5.	(# de Inspecciones de fugas realizadas / # de inspecciones de fugas proyectadas) * 100
Indicador Actividad 6.	(# Mantenimientos y calibración de dispositivos de consumo / # Mantenimientos y calibración de dispositivos de proyectados) * 100

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- La sociedad Flores Altagracia cuenta con otro permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución 131-0708-2017 del 31 de agosto de 2017, en un caudal total 0,607 L/s para riego, a captarse de la Quebrada La Tupia, en beneficio del predio identificado con FMI 020-64503. (Vigente hasta el 10 de septiembre de 2027). Expediente 056150200510.
- Al verificar en el Sistema de Información Geográfico de la corporación, la ubicación de todos los predios para los cuales la sociedad Flores Altagracia cuenta con permiso de concesión de aguas, identificados con FMI 020-67272, 020-67273, 020-67274, 020-67276, 020-67277 (Expediente 0516150232439) y 020-64503 (Expediente 056150232439), se evidencia que el predio 020-64503 no es colindante con los demás predios, por lo que el permiso no podría ser unificado; así mismo en la visita realizada en mayo de 2023, en la que se verificó la captación del Río Negro, se informó que en diciembre de 2024 se termina un contrato de arrendamiento y no se tiene la seguridad de continuar con la actividad para el predio.



Imagen 1. Ubicación predios Flores Altagracia.

Fuente: Geoportal

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0598-2019 se encuentra vigente hasta junio de 2029.
- En el numeral tres (3) del artículo segundo de la Resolución 131-0598-2019 se solicita diligenciar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997 en el formato F-TA-50, sin embargo teniendo en cuenta que el permiso de concesión de aguas se otorgó para un caudal de 0.54L/s del Río Negro, a la parte interesada le aplica la presentación en el Formulario Simplificado, correspondiente a actividades con caudales menores a 1.0L/s, formato en el cual fue allegada la información.
- La parte interesada no es objeto de presentar informes de avances, dado que para el desarrollo de su actividad requiere un caudal inferior a 1.0L/s.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO, PERO SE EXTRAER DEL IT-03165-2023. Q. Mínimo: 2316L/s. (Calculado con el Geoportal)
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reporta un consumo de 234.3m3/mes, correspondientes a 0.09L/s,

					para el periodo Diciembre 2022-mayo2023.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se reportan pérdidas de 0%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se reporta un módulo de consumo de 0.2L/s-Ha
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	NO APLICA PARA PUEAA SIMPLIFICADO
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$10.600.000
INDICADORES	X			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar indicadores y hacerle seguimiento al programa propuesto

Si bien según el PUEAA allegado, el costo de las actividades se presentó por un valor de \$ 10.600.000, para las actividades de producción de medios impresos y de medios audiovisuales se presentaron los costos anualmente, y estas solo se desarrollarán en los años 1, 5 y 10; y 3 y 7 respectivamente; por lo tanto, el costo total de todas las actividades a desarrollar corresponde a un valor de \$ 7.600.000 ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber

del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ...”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas se considera pertinente acoger lo establecido en el Informe Técnico radicado **IT-07323-2023** y se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-11690-2023 de julio 25 de 2023, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO presentado por la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S** con Nit 811.032.433-5, a través de su representante legal, la señora **CIELO ANDREA MARÍN TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.592.249, para el periodo 2023-2029, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.09 L/sg
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 0%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%): NA

- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA (%): NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	2500000	(# de talleres realizados/ # de talleres proyectados) * 100
Indicador Actividad 2. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	30	600000	(# producción de medios impresos / # producción de medios impresos proyectados) *100
Indicador Actividad 3. # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	2	400000	(# producción de medios audiovisuales implementados/ # producción de medios audiovisuales proyectados) *100
Indicador Actividad 4. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	3	1800000	(# de obras adecuadas / # de obras proyectadas) * 100
Indicador Actividad 5. INSPECCIÓN DE FUGAS	10	300000	(# de Inspecciones de fugas realizadas / # de inspecciones de fugas proyectadas) * 100
Indicador Actividad 6. MANTENIMIENTO Y CALIBRACION A LOS DISPOSITIVOS DE CONSUMO	10	2000000	(# Mantenimientos y calibración de dispositivos de consumo / # Mantenimientos y calibración de dispositivos de proyectados) * 100

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S** a través de su representante legal, la señora **CIELO ANDREA MARÍN TORO**, o quien haga sus veces al momento, que dado que el caudal otorgado de la Quebrada del Río Negro es inferior a 1.0L/s y le aplica el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, no es objeto de presentar informes de avance de las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S** a través de su representante legal, la señora **CIELO ANDREA MARÍN TORO**, o quien haga sus veces al momento, que deberá comunicar a la Corporación los cambios en la titularidad de los predios, cuando esto se presente.

ARTÍCULO CUARTO. REITERAR a la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S** a través de su representante legal, la señora **CIELO ANDREA MARÍN TORO**, o quien haga sus veces al momento, dar cumplimiento a las obligaciones derivadas en el Informe Técnico de control y seguimiento IT-06874-2023, en cuanto a:

- Presentar el informe con los registros de consumo de agua correspondiente al segundo semestre del año 2022, con su respectivo análisis en L/s.

- Adjunto a los reportes de consumos de agua, deberán presentar copias de planillas donde se registran los datos de campo.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR a la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S** a través de su representante legal, la señora **CIELO ANDREA MARÍN TORO**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **FLORES DE ALTAGRACIA S.A.S** a través de su representante legal, la señora **CIELO ANDREA MARÍN TORO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150232439

Proyecto: Abogada/ Maria Alejandra Guarín G. Fecha: 08/11/2023

Técnico: Liliana Restrepo

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales